	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. 06

DE: DIRECCION DE INGRESOS, SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL.

PARA: TODOS LOS OBLIGADOS A CUMPLIR CON EL ARTICULO 17 DE LA LEY 1816 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

ASUNTO: PAGO DEL 2% POR CONCEPTO DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE LA INTRODUCCION DE LICORES DESTILADOS.

FECHA: ENERO 18 DE 2018.

Con el propósito fundamental de dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, "por el cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones ", en lo que respecta al pago del 2% por concepto de derechos de explotación sobre introducción de licores destilados al Departamento de Santander, nos permitimos efectuar las siguientes consideraciones y precisiones:

MARCO LEGAL. Ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016.

SUJETO ACTIVO. Departamento de Santander

SUJETO PASIVO: Los importadores, productores, distribuidores, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros que sean titulares de permisos de introducción de licores destilados.

HECHO GENERADOR. Derechos de explotación sobre la introducción de licores destilados al Departamento de Santander.

BASE GRAVABLE: Ventas anuales de los licores introducidos, igual para todos los productos, que no podrá depender de volúmenes, precios, marcas o tipos de producto

DERECHOS DE EXPLOTACION: 2% de las ventas anuales de licores introducidos.




Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1



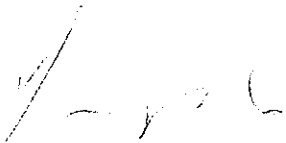
	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	2 de 1

FORMA DE RECAUDO: Para los efectos previstos en la Ley, los derechos de explotación, deberá ser consignado a más tardar el 31 de Enero de 2018, en la **Cuenta de Ahorro No 0476 0010 7487, del Banco Davivienda, denominada TGD" DERECHOS DE EXPLOTACION LICORES DESTILADOS 2% "**. Copia de la consignación, donde se describa el nombre del contribuyente, NIT, dirección, teléfono y el concepto (2% por derechos de explotación sobre introducción), debe ser remitida inmediatamente a la Dirección de Ingresos, Secretaria de Hacienda Departamental, Oficina 226.

Es de resaltar, que de acuerdo al artículo 27 de la Ley 1816 de 2016, el incumplimiento de liquidar y pagar el 2% por concepto de derechos de explotación por la introducción de licores destilados, dentro de los términos contenidos en el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016, da lugar a la aplicación de los procedimientos y del régimen sancionatorio establecido en el Estatuto Tributario Nacional y en las disposiciones aplicables: los productos gravados con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental, estará atenta a brindar la información necesaria sobre la aplicación del proceso de pago, a través del profesional Emiro Celis Villamizar, Teléfono 6339666 ext. 1370.

Atentamente,



JANETH CECILIA PEREZ GONZALEZ
 Director Técnico de Ingresos (E)
 Secretaria de Hacienda Departamental

Revisó: Carolina Pineda. Abogada contratista
 Proyectó: Emiro celis Villamizar. Profesional Universitario



Certificado No. GP143-1



Certificado No. CC 4317-1

